

1417

61/3700



Oct 6/32

Res. que aprueba la Ord. del ayto. de la comuna
de San José de Ocoa que establece un impuesto sobre
café y habichuelas.

5 Págs.

1100

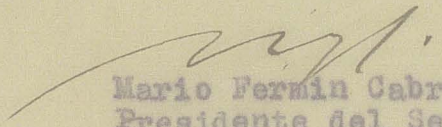
Santiago de los Caballeros
Octubre 13 de 1932.-

Señor
Presidente de la República
Mansion Presidencial
SAN JOSE DE LAS MATAS.

Honorable Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle adjunto, la Resolución que aprueba la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de San José de Ocoa, que establece un impuesto sobre el café y las habichuelas que se produzcan en la común.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.


Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

81/3638



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 27 del Artículo 33 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:- aprobar como por la presente Resolución aprueba la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de San José de Ocoa, en fecha 24 de Septiembre de 1933, y que copias a la letra, dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE OCOA,

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos propender al bienestar, adelanto y progreso de la comunidad por aquellos medios, que sin constituir una carga onerosa para fuentes de Ingresos que les permita atender a los servicios de una urgente necesidad, y teniendo en cuenta que esta población carece de alumbrado público y banda de música, cosas de vital importancia para la comunidad.-

CONSIDERANDO: que la compra y venta de café constituye una de las principales fuentes de negocio para los que se dedican en él, resuelve dictar la siguiente Ordenanza, cuyo propósito se destinará exclusivamente a llenar las necesidades mas arriba expresadas de Alumbrado y Banda de Música.

ORDENANZA:

Art. 1.- Se crea, a partir del primero de Enero del año 1933, un impuesto de cinco centavos (50.00) por cada cincuenta (50) kilos de café y dos centavos (20.00) por cada sesenta (60) kilos de cachuelos que se extraigan de esta Comuna.-

Art. 2.- Toda infracción a la presente Ordenanza será castigada con multa de cinco pesos ó un día de prisión por cada peso y diez pesos ó diez días de prisión si hubiere reincidencia.-

DADA en la Sala Capitular de la Comuna de San José de Ocoa, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres.-

Amos Cruz
Presidente.-

M. A. Jiménez
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres, año 800. de la Independencia y 900. de la Restauración.

[Firmas manuscritas]

El Vice-Presidente de la Comisión

RESOLUCION QUE APRUEBA LA ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
JOSE DE OCOA POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN IMPUES-
TO SOBRE CAFE Y HABICHUELAS.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado de la
República, en Santiago de los Caballeros, asiento temporal
del Poder Legislativo, a los once dias del mes de Octubre
del año mil novecientos treinta y cinco, año 69 de la Indepen-
dencia y 70 de la Restauración.

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE

SECRETARIOS
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]

1000
1935

92
LEGISLATURA. *oral* de 1932

REGISTRADA AL N.º 1608

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *seis*

hojas + Hojas de máquina, razón de dos
a. Puntos interlineares

Santo Domingo, 17 de octubre 1932

M. A. Jimeno
Arquiverista del Senado

01939

Santiago de los Caballeros,
Octubre 13 de 1932.-

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente;

Aviso a Ud. recibo de su oficio #799 del
6 de Octubre de 1932, adjunto al cual vino la Reso-
lucion aprobatoria de la Ordenanza dictada por el
Ayuntamiento de San José de Caca, que establece un
impuesto sobre el cafe y las habichuelas que se pro-
duzcan en dicha comun.

Muy atentamente.

Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

R/1/3701

CAMARA DE DIPUTADOS
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

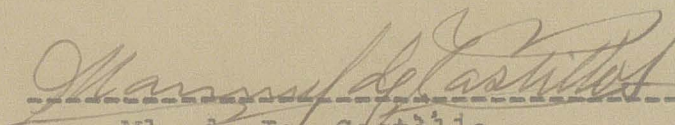
Santiago Octubre 6 de 1932.-

799Al Señor
Presidente del Senado
Ciudad.-

Para los fines constitucionales, placeme remitirle el adjunto Proyecto de Resolución votado por la Cámara de Diputados en su sesión de ayer aprobatoria de la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de San José de Ocoa en fecha 24 de Septiembre del año en curso.

Muy atentamente le saluda, en

Dios, Patria y Libertad

Ml. de Js. Castillo.-
Vice-Presidente en funciones de
Presidente.

61/3700



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 29 del artículo 28 de la Constitución del P. N. D.,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aprobado como por la presente Resolución agruado la ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Comuna de San José de Ocoa, en fecha 24 de Septiembre de 1932, y que copiado a la letra, dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE OCOA,

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos promover el bienestar, adelanto y progreso de la comunidad por aquellos medios, que sin constituir una carga onerosa con fuentes de ingreso que les permita atender a los servicios de una urgente necesidad, y teniendo en cuenta que esta población carece de alumbrado público y banda de música, ambas de vital importancia para la comunidad.-

CONSIDERANDO: que la compra y venta de café constituye una de las principales fuentes de negocio para las que se fijan en el presente dictamen las siguientes condiciones, cuyo propósito es destinar el producto a llevar las necesidades que arriba expresadas de alumbrado y banda de música.

ORDENANZA:

art. 1.- se crea, a partir del primero de Enero del año 1933, un impuesto de cinco centavos (5.00) por cada cincuenta (50) kilos de café y los centavos (10.00) por cada cincuenta (50) kilos de tabaco que se extraigan de esta zona.-

art. 2.- Toda infracción a la presente ordenanza será castigada con multa de cinco pesos ó un día de prisión por cada peso y diez meses ó diez días de prisión si hubiere reincidencia.-

Esta es la Sala Capitular de la Comuna de San José de Ocoa, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y dos.-

José Cruz
Presidente.-

M. A. Jiménez
Secretario.-

Esta es la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en sesionado de los Señores, saliendo accidental del Poder Legislativo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, año 50. de la Independencia y 70. de la Restauración.

[Firmas manuscritas]
M. A. Jiménez
J. E. Canigales
J. A. Canigales

RESOLUCION QUE APRUEBA LA ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DE OCCA POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN IMPUESTO SOBRE CAFE Y HABICHUELAS.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado de la Republica, en Santiago de los Caballeros, asiento temporal del Poder Legislativo, a los once dias del mes de Octubre del año mil novecientos. treinta y dos, año 69 de la Independencia y 70 de la Restauración.

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE

SECRETARIOS
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]

31
1008
34

92

LEGISLATURA Ord. de 1932

1608

REGISTRADA AL N.º

el folio a libro letra

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de folios

hojas escritas en máquina. razón de dos

aspectos distribuidos

Santo Domingo, 11 de Agosto de 1932

M. C. Amador
Archivista del Senado